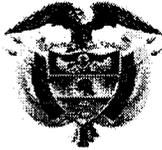


211
1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00409-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – EJECUCIÓN SENTENCIA
EJECUTANTE: MARÍA EMILIA CHINGATÉ DE CÉSPEDES
EJECUTADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 438 del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 321 del C.G.P., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la parte ejecutante, contra el auto que negó el mandamiento de pago proferido por este Juzgado el día 22 de julio de 2019 (folios 199 a 201).

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>051</u> del 20 de septiembre de 2019.</p>
<p><i>[Firma]</i> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>